



RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO 1/22CC. EXP 2023-02

ANTECEDENTES

Los servicios postales tienen la consideración de contratación centralizada en la Generalitat Valenciana por ello deben de ser contratados con sujeción al vigente ACUERDO MARCO 1/22CC "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES Y DE PAQUETERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS

En fecha 15 de marzo de 2023 se acordó por parte del órgano de contratación de la Fundación de Oftalmología Médica de la Comunitat Valenciana "FOM" aprobar el expediente, por procedimiento de contrato basado en acuerdo marco, para la contratación de los SERVICIOS POSTALES.

Con fecha 15 de marzo de 2023, la directora general de la FOM, actuando como órgano de contratación adjudicó el expediente a la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. NIF A83052407, como adjudicataria del Lote 01 del acuerdo marco indicado, para un periodo de 18 meses abarcando la vigencia desde el 16 de marzo de 2023 al 15 de septiembre de 2024 por el siguiente importe máximo:

| IMPORTE (IVA EXCLUIDO) | IVA (21%) | IMPORTE (IVA INCLUIDO) |
|---------------------------|-----------|---------------------------|
| 1.500,00 € | 315,00 € | 1.815,00 € |

FUNDAMENTACIÓN

1.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece lo siguiente:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

2.- En la tramitación del acuerdo marco y en la resolución de adjudicación se indicaba la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo máximo de doce meses.

3.- Con fecha 1 de julio de 2024, la directora económica de la Fundación de Oftalmología Médica de la Comunitat Valenciana "FOM", solicita la prórroga del contrato correspondiente al expediente de servicios postales por un nuevo periodo de doce meses, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo marco y de la resolución de adjudicación, conforme a lo dispuesto en artículo 29 de la LCSP.

4.- Con fecha 1 de julio de 2024 se notifica a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. el inicio de las gestiones para proceder a la prórroga del contrato suscrito.



En virtud de lo que antecede,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar el contrato del expediente 2023-02 correspondiente a los SERVICIOS POSTALES para la Fundación , a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. NIF A83052407. en las mismas condiciones, con una duración máxima de doce meses y un periodo de vigencia desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2025 o hasta el consumo total del presupuesto máximo y modificaciones, en su caso, si este fuera menor.

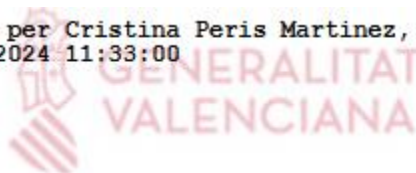
Segundo.- Aprobar el gasto para su cobertura supeditado a la existencia de presupuesto adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto para el ejercicio presente y siguiente, por el importe máximo de la prórroga del contrato, indicado a continuación, sin que se pueda determinar con exactitud la cuantía del mismo al estar subordinado a las necesidades demandadas por la Fundación y con los mismos precio unitario adjudicados en el acuerdo marco, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y con la siguiente distribución estimada por anualidades:

Importe máximo: 1.210,00 euros IVA incluido.

| 2.024 | 2.025 |
|----------|----------|
| 354,54 € | 855,46 € |

València

Firmat per Cristina Peris Martinez, el
10/09/2024 11:33:00



D^a Cristina Paloma Peris Martínez
Directora General
Órgano de Contratación

D^a Cristina Paloma Peris Martínez, en virtud de las facultades que tiene conferidas según consta en Escritura Pública de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, D. Jorge-Antonio Milz Ramón, con fecha 23 de febrero de 2023 bajo el número 619 de su protocolo.

* En base a lo establecido en el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se establece que "En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato", la perfección del presente contrato se efectúa mediante la presente Adjudicación, rigiendo para el mismo lo establecido en los Pliegos y resto de documentación concordante del Acuerdo Marco 1/22cc, así como en la normativa vigente que resulte de aplicación.